ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

Puerto López - Meta, Diciembre de 2024

Doctora
JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Jefe de Oficina de Contratación
Municipio de Puerto López
E.S.D.

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato.

Con el objeto de dar cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **(Modificado por el artículo 1° del Decreto nacional 399 de 2021), esta dependencia se permite generar los estudios previos** para adelantar el proceso contractual referente a la prestación de servicios de apoyo a la gestión para: **"FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA LA APROPIACIÓN DE HERRAMIENTAS TIC Y DIGITALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ META"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política prevé en su artículo 2° dispone que son fines del Estado:

> *"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

En concordancia con el anterior precepto, el artículo 209 de la Carta Magna establece los principios de la función administrativa señalando:

> *"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado*

cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que conforme lo dispone el **Decreto Municipal No 018 de 2017** *"Por medio del cual se adopta la estructura orgánica y las funciones de las dependencias de la administración central del municipio de Puerto López - Meta"*, la Secretaría General tiene a cargo las competencias para establecer la necesidad a satisfacer con la presente contratación.

Que a través del Acuerdo Municipal N. 004 del treinta y uno (31) de mayo de 2024, sancionado y publicado el doce (12) de junio de 2024, se expidió el plan de desarrollo económico y social municipal "Puerto López Estratégico 2024-2027", el cual en su artículo primero dispuso:

"Artículo Primero: Aprobación Y Adopción Del Plan. Adóptese el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Puerto López - Meta, para el período constitucional 2024-2027, "PUERTO LÓPEZ ESTRATÉGICO", como instrumento de planificación del desarrollo y cumplimiento del contenido programático, resultado del proceso programático y de participación de la Administración Municipal con la comunidad Portolopense."

Que mediante Acuerdo Municipal No. 007 del catorce (14) de julio de 2024, se llevó a cabo la armonización presupuestal al plan de desarrollo municipal "Puerto López Estratégico 2024-2027", el cual en su artículo primero dispuso:

"Artículo Primero: Armonizar el presupuesto general del municipio de Puerto López vigencia 2024 con el Plan de Desarrollo Puerto López Estratégico 2024-2027, de conformidad con las modificaciones presupuestales autorizadas taxativamente en el presente Acuerdo Municipal hasta el 31 de diciembre de 2024."

La Política de Gobierno Digital busca mejorar la relación entre el Estado y la sociedad, ofreciendo servicios más accesibles y transparentes, promoviendo la innovación y el uso de tecnologías avanzadas, por lo que para lograr la innovación pública digital, tiene entre sus habilitadores la cultura y apropiación y los servicios ciudadanos digitales, que conlleva la generación de servicios y procesos inteligentes, decisiones basadas en datos y un estado abierto, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado. Los avances tecnológicos se suceden a velocidades que, desde las capacidades de una Entidad, resulta difícil alcanzar, por lo que la Administración Pública no puede quedar ajena ni rezagada en cuanto a los desarrollos tecnológicos. Es por esto por lo que la administración pública, requiere de adopción de tecnologías, lo que se refiere al proceso mediante el cual los usuarios finales o las instituciones públicas o privadas aprenden, aceptan e integran nuevas tecnologías en sus actividades diarias. Este proceso, no solo implica adquirir los conocimientos para utilizar la tecnología, sino también la incorporación de esta tecnología en los procesos de trabajo para mejorar la productividad y la eficiencia.

De igual manera, se deben adelantar esfuerzos en pro de un servicio proactivo que se adelanta a las necesidades del ciudadano, brindándole soluciones y recursos antes de que los solicite. Esto implica utilizar datos y análisis para identificar patrones, predecir situaciones y diseñar intervenciones oportunas, logrando:
Optimizar recursos, planificando y asignando recursos de forma más eficiente, anticipándose a las necesidades. Mejorar la eficiencia, identificando problemas tempranamente y previniendo crisis, reduciendo la carga administrativa.
Personalizar los servicios, comprendiendo las necesidades individuales para ofrecer soluciones a medida.

Fortalecer la confianza, demostrando atención y anticipación a las necesidades ciudadanas. Mejorar la calidad de vida, previniendo problemas y ofreciendo soluciones oportunas. Mejorar el acceso, permitiendo un acceso a ciudadanos que anteriormente no solicitan el servicio por diferentes razones Los servicios proactivos requieren una infraestructura tecnológica sólida y el uso de herramientas avanzadas de análisis de datos. En la actualidad, el uso de estas tecnologías digitales ha transformado profundamente la vida cotidiana de la sociedad, generando cambios significativos en el comportamiento de los ciudadanos; esta evolución ha llevado a las organizaciones, incluidos los gobiernos, a adaptarse creando nuevos canales de atención y diseñando estrategias orientadas a aprovechar las tecnologías emergentes, y como resultado, se han desarrollado nuevas formas de gobernar basadas en herramientas digitales.

La integración tecnológica es uno de los mayores desafíos en la transformación digital del sector público. La implementación adecuada de herramientas digitales no solo mejora la eficiencia operativa, sino que también transforma la manera en que los ciudadanos interactúan con el Estado. Entre los componentes claves para la integración de tecnologías tenemos:
Interoperabilidad: es la capacidad de los sistemas de distintas entidades para intercambiar y utilizar información de manera efectiva, evitando duplicidades, facilitando trámites y mejorar la gestión de datos de la función pública. El marco de interoperabilidad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) de Colombia establece un conjunto de principios, políticas y recomendaciones para facilitar y optimizar la colaboración entre organizaciones en el intercambio de información y conocimiento, con el propósito de mejorar la prestación de servicios a ciudadanos, empresas y otras entidades. De igual manera, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) también destaca la importancia de la interoperabilidad en el gobierno digital, señalando que es esencial para mejorar la eficiencia, la transparencia y la prestación de servicios públicos. Tal es su importancia, que se considera como un pilar en las estrategias de Gobierno Digital en el mundo y sus correspondientes mediciones.
Automatización de procesos: La digitalización y automatización de trámites administrativos reduce tiempos, costos y errores, mejorando la satisfacción de los usuarios. Tecnologías como la inteligencia artificial (IA) y el Big Data están siendo utilizadas para optimizar la toma de decisiones y prever necesidades ciudadanas. Por ejemplo la Política Nacional de Inteligencia Artificial (IA) de Colombia, promovida por el Departamento Nacional de Planeación, busca fomentar el uso de la IA en diversos

sectores, incluyendo el gobierno, para mejorar la eficiencia y eficacia en los servicios públicos, así mismo a nivel internacional, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), resalta la importancia de la IA en la transformación digital de los gobiernos señalando que su adopción puede conducir a una administración más inteligente y centrada en el ciudadano. La combinación de automatización de procesos y tecnologías avanzadas como la IA permite a las organizaciones públicas no solo mejorar la eficiencia operativa, sino también ofrecer servicios más personalizados y adaptados a las necesidades de los usuarios, además facilita la recolección y el análisis de datos en tiempo real, lo que es fundamental para una toma de decisiones informada y para la mejora continua de los procesos.

Infraestructura tecnológica: La disponibilidad de plataformas, redes y servicios tecnológicos robustos es vital para garantizar el correcto funcionamiento de un gobierno digital. Es necesario contar con servicios de almacenamiento en la nube, centros de datos seguros y tecnologías de respaldo que aseguren la continuidad de los servicios. Por eso, la Estrategia Nacional Digital 2023 - 2026 contempla la infraestructura tecnológica como un pilar clave, el cual se enfoca en promover un ecosistema digital inclusivo y robusto que permita impulsar el desarrollo social, económico y gubernamental. Esta estrategia plantea acciones específicas para modernizar la infraestructura tecnológica del país, con miras a cerrar las brechas digitales y fomentar la innovación en todos los sectores, buscando una expansión en conectividad, para garantizar el acceso a servicios de internet especialmente en áreas rurales y zonas apartadas del país, así como el fortalecimiento del gobierno digital con un aspecto central en la digitalización de los servicios públicos, con el objetivo de mejorar la eficiencia administrativa y facilitar la interacción entre los ciudadanos y el gobierno, por lo que la estrategia promueve el uso de tecnologías como la Inteligencia Artificial (IA) y big data para la toma de decisiones informadas y la optimización de los servicios. De igual manera la estrategia fomenta la creación de ecosistemas digitales e innovación, con plataformas tecnológicas que faciliten la innovación, el emprendimiento y la competitividad económica, y la adopción e integración de tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial, Blockchain, el Internet de las Cosas (IoT), y el Big Data en diferentes áreas.

Capacitación y cambio organizacional: La transformación digital no es solo una cuestión de tecnología, sino también de personas. Es indispensable invertir en la capacitación de los funcionarios públicos para que puedan adaptarse a las nuevas herramientas y procesos. El cambio organizacional debe estar alineado con una cultura de innovación y flexibilidad.

Desarrollo territorial inteligente: Este enfoque implica integrar soluciones tecnológicas para mejorar la calidad de vida en las ciudades y territorios. La planificación y gestión de ciudades inteligentes promueven el uso de datos para la toma de decisiones, optimizando recursos en áreas como el transporte, la energía, la salud y la educación. La implementación de plataformas de datos abiertos y sistemas de monitoreo contribuye a crear entornos urbanos más sostenibles y resilientes.

ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

La transformación digital en el sector público requiere una articulación efectiva de políticas públicas que permitan una integración tecnológica robusta y sostenible. Un marco de Gobierno Digital bien estructurado, acompañado de la adecuada capacitación de los funcionarios y la participación ciudadana, garantizará que los gobiernos puedan ofrecer servicios más eficientes, transparentes e inclusivos. Así mismo, para la Secretaría General, la gestión del talento humano es un factor estratégico que aporta el desarrollo de los servidores públicos, así como a los objetivos institucionales, considerando tanto las necesidades propias como el actuar responsablemente en el entorno laboral, legal y cultural, por lo que se necesita fortalecer los saberes, actitudes, habilidades, destrezas y conocimientos de sus servidores públicos, por medio del componente de formación y capacitación en ejes temáticos como gestión de conocimiento, innovación y transformación digital.

Uno de los activos más importantes de las organizaciones públicas es su conocimiento, pues este les permite diseñar, gestionar y ofrecer los bienes o servicios públicos que suministra a los grupos de valor que constituyen su razón de ser. Sin embargo, es frecuente que no todos los datos y la información estén disponibles o circulen de una manera óptima entre las diferentes áreas, ni mucho menos que esté al alcance inmediato para las personas que laboran en la Entidad, lo que dificulta la gestión del conocimiento. Para mitigar estos riesgos en las Entidades, el conocimiento debe estar identificado y sistematizado, tanto el que se encuentra de manera explícita (documentación de procesos y procedimientos, planes, programas, proyectos, manuales, resultados de investigaciones, escritos o audiovisuales, entre otros), como el que se presenta de manera tácita (intangible, la manera en la que el servidor apropia y aplica el conocimiento para el desarrollo de los servicios o bienes) en los saberes nuevos y acumulados por parte de quienes conforman sus equipos de trabajo.(Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030). El Manual operativo del MIPG (2019) dice que: (...) la gestión del conocimiento puede entenderse como el proceso mediante el cual se implementan acciones, mecanismos o instrumentos orientados a generar, identificar, valorar, capturar, transferir, apropiar, analizar, difundir y preservar el conocimiento para fortalecer la gestión de las Entidades públicas, facilitar procesos de innovación y mejorar la prestación de bienes y servicios a sus grupos de valor (...).

Por lo anterior las herramientas para el uso y apropiación tienen como principal objetivo el facilitar la implementación de los demás componentes a través de la organización de los datos, de la información y del conocimiento en sistemas que sean usados de manera constante y organizada por los servidores públicos de la Entidad (Manual Operativo MIPG, 2019, p.98)

Del mismo modo, la transformación digital es el proceso por el cual las organizaciones, empresas y Entidades reorganizan sus métodos de trabajo y estrategias en general para obtener más beneficios gracias a la digitalización de los procesos y a la implementación dinámica de las tecnologías de la información y la comunicación de manera articulada con y por el ser humano. En esta era de cambios provocados por la influencia de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), surgen nuevos conceptos

inspirados en el uso de las TIC como herramientas transformadoras de los procesos tradicionales; de esta manera, desde el Gobierno nacional se generan lineamientos alrededor de esta transformación digital. Las tecnologías de la información y las comunicaciones (las nuevas tecnologías disruptivas y los sistemas interconectados que almacenan, gestionan y analizan información, entre otros) han impactado, prácticamente, todos los sectores de la vida cotidiana de las empresas privadas y empiezan a adoptarse en el sector público, pues ofrecen una solución para generar bienes y servicios públicos con mayor calidad y menores costos e incluso permiten ampliar el alcance de los servicios mediante las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), lo cual reduce costos transaccionales para la ciudadanía en el momento de acceder a dichos servicios públicos (Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020- 2030).

La formación y capacitación en herramientas TIC y digitales, enmarcada en la Política de Gobierno Digital, genera un aumento en las capacidades y habilidades de los servidores públicos que se ve reflejado en procesos administrativos más eficientes, con una entidad a la vanguardia de los procesos de Transformación Digital al servicio de la ciudadanía, reforzando el relacionamiento entre el estado y el territorio, y fortaleciendo la gestión de las entidades públicas, facilitando procesos de innovación y mejorando la prestación de bienes y servicios a sus grupos de valor.

Por tal motivo, es necesario la contratación de una persona jurídica que cuenta con la idoneidad técnica para prestar el servicio anteriormente descrito.

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1. Ventajas de la contratación a través de contratos de prestación de servicios, previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El marco normativo permite contratar de manera temporal aquellas prestaciones de servicios cuyas actividades puedan ser ejecutadas sin estar sometidas a la subordinación propia de los contratos de trabajo, ya que la ejecución de las actividades a contratar no implican el cumplimiento de horarios, estando llamadas a ser ejecutadas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia, se considera viable y favorable para la entidad hacer uso del contratos de prestación de servicios en el presente caso.

2.2. Viabilidad para la contratación de prestación de servicios.

Que para llevar a cabo la presente contratación, la SECRETARIA GENERAL expidió certificación que exige el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> ***"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."

2.3. Plazo - La prestación de servicios profesionales que se viene aludiendo requiere ser contratada de manera temporal según la determinación del plazo indicado en el presente documento.

2.4. Forma de pago - La contraprestación del respectivo contrato será pactada mediante un único pago; forma de pago que es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos, y permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución de éste, pues se paga mes vencido una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.5. Forma de la prestación del servicio - En primera medida debe ponerse de presente que el contrato de prestación de servicios no genera ningún tipo de subordinación, ni implica el cumplimiento de horarios; en este sentido el servicio será prestado según las tareas que se asignen al contratista, quien rendirá los informes a las actividades ejecutadas.

3. OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

3.1. OBJETO - "FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA LA APROPIACIÓN DE HERRAMIENTAS TIC Y DIGITALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ META"

3.2. TIPO DEL CONTRATO: Prestación de servicios Profesionales

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) Y OTROS:

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1-Codificación en el sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal
80111504	Formación o desarrollo laboral
86101705	Capacitación administrativa
80101507	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar debida y oportunamente el objeto del contrato, dando cumplimiento a las actividades que se asignen por parte de la entidad CONTRATANTE.
2. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
3. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
4. Suscribir acta de inicio, actas parciales (cuando corresponda), y acta de terminación con el supervisor.
5. No ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.
6. Ejecutar las actividades contractadas con independencia y autonomía atendiendo las mismas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia.
7. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
9. Presentar al supervisor los informes de ejecución contractual.
10. Cargar en la plataforma del SECOP I y/o II los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
11. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
12. Informar oportunamente al supervisor toda contingencia que pueda afectar la ejecución de las actividades contratadas.
13. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria a través de la cual se puedan llevar a cabo los pagos del contrato.

8

14. Contar con el certificado de aptitud médico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

3.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista para ejecutar el objeto contractual deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CAPACITACIONES A REALIZAR	CANT
1	• Automatización de Documentos e Informes en la Suite de Google	1
2	• Automatización de la Creación de Presentaciones con Inteligencia Artificial	1
3	• Creación de Reels, Fotos y Hashtags Efectivos para el Sector Público	1
4	• Seguridad y Privacidad Digital de la Información	1
5	• Análisis de Requerimientos Jurídicos con Inteligencia Artificial	1
6	• Análisis Financiero con Inteligencia Artificial	1

Para la ejecución del contrato deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones:

1. Concertar fechas y agenda a desarrollar por día con el supervisor del contrato
2. Brindar apoyo en la atención de dudas que se presenten durante las capacitaciones previstas en cada tema.
3. Contar con talento humano de acuerdo a las especificaciones técnicas soportando la idoneidad.
4. Coordinar con el supervisor la disponibilidad de los espacios físicos para la realización de las capacitaciones.
5. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido en el estudio previo y propuesta del oferente.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del funcionario que ejercerá la supervisión del mismo.
7. Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución del contrato.

La jornada de desarrollo de capacidades al talento humano se realizará durante el intervalo de 10 días en que incluya los siguientes contenidos:

Día	Horario	Curso
Día 1	8:00 a.m. - 12:00 p.m.	Automatización de Documentos e Informes en la Suite de Google
Día 3	8:00 a.m. - 12:00 p.m.	Automatización de la Creación de Presentaciones con Inteligencia Artificial
Día 5	8:00 a.m. - 12:00 p.m.	Análisis Financiero con Inteligencia Artificial
Día 7	8:00 a.m. - 12:00 p.m.	Creación de Reels, Fotos y Hashtags Efectivos para el Sector Público
Día 9	8:00 a.m. - 12:00 p.m.	Análisis de Requerimientos Jurídicos con Inteligencia Artificial
Día 10	8:00 a.m. - 12:00 p.m.	Seguridad y Privacidad Digital de la Información.

PRODUCTOS ENTREGABLES:

Al finalizar el periodo contractual, el contratista deberá entregar el material y productos desarrollados para las diferentes actividades en la ejecución del presente contrato, atendiendo las indicaciones del Supervisor para su disposición final.

3.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
3) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.
4) Hacer el pago en los términos convenidos.
5) Garantizar los espacios necesarios para la ejecución del presente contrato.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto de lo contratado se prestará en el municipio de Puerto López Meta.

3.9. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Asesor, Código 105, Grado 08, el señor FAUNIER HUMBERTO LUNA GARAY, persona adscrita al Despacho del Alcalde del Municipio de Puerto López, según Decreto de Nombramiento 016 y Acta de Posesión 014 del 02 de enero de 2024, asignado a la Secretaría General, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como quiera que el tipo contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se establece que misma se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa, al amparo de la causal prevista en el literal h, numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la ***gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas***, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Para establecer el valor del presente contrato se han adoptado los lineamientos establecidos en la **Resolución No. 0036 de 2024 expedida el pasado 23 de enero por el Municipio de Puerto López Meta** "*Por medio de la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Administración Municipal de Puerto López - Meta*", en consecuencia se fija el valor de los honorarios de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en Resolución No. 0036 de 2024 expedida el pasado 23 de enero de 2024 por el Municipio de Puerto López Meta "Por medio de la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Administración Municipal de Puerto López - Meta para la vigencia 2024", para el caso en particular no se aplicara lo dispuesto en su ARTICULO PRIMERO, toda vez que el presente contrato se clasifica dentro de la excepción establecida en los numerales 1 y 3 del ARTÍCULO QUINTO del mismo acto:

ARTICULO QUINTO. EXCEPCIONES: La presente resolución no se aplica en los siguientes eventos:

1. Los contratos de prestación de servicios suscritos con personas jurídicas.
2. Los contratos señalados en las excepciones consagradas en el parágrafo 3° del artículo 1° del Decreto 2785 de 2011.
3.La contratación de servicios profesionales altamente calificados, exigidos para situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle;
4.Por hora de dedicación de expertos.
5.Por Complejidad del servicio contratado.
6.Por representación judicial y extrajudicial del Municipio.
7.Los contratos para la prestación de servicios profesionales que estén regulados en el ordenamiento jurídico especial.
8.Los contratos de prestación servicios que tengan como objeto la elaboración de dictamen que se requiera presentar ante las autoridades competentes.

Así las cosas, para el caso particular el valor mensual del contrato fue establecido tomando como referencia la necesidad del servicio en relación con factores como la complejidad del trabajo a realizar, el perfil profesional, y la experiencia en asuntos de tipo técnico que deben abordarse para desarrollar procesos de orientación certificados.

Con base en los anteriores criterios, la Secretaría General del municipio de Puerto López estima el **VALOR TOTAL** de la presente contratación en suma igual a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTAPESOS ($55.892.280,oo) moneda corriente**.

El presente valor incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Municipio, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

RUBRO	DETALLE	VALOR	TIPO DE RECURSO
2.3.23.2301.0400.02	Fortalecimiento en la estrategia de Gobierno Digital en la administración municipal de Puerto López	$22.784.000	INVERSIÓN
2.3.23.2301.0400.01	Fortalecimiento en la estrategia de Gobierno Digital en la administración municipal de Puerto López	$33.108.280	INVERSIÓN

FORMA DE PAGO: El municipio de Puerto López, pagará el valor del contrato así: se pagará al contratista el 100% del valor del contrato una vez cumpla el objeto contractual.

Para el trámite del pago el contratista deberá presentar ante el SUPERVISOR:

1. La CERTIFICACIÓN de cumplimiento por parte de la supervisión, como funcionario competente para ejercer las tareas de vigilancia de la correcta ejecución contractual.
2. La factura o documento equivalente, según corresponda en cada caso.
3. La acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar.
4. Para el pago final se debe presentar la respectiva acta de terminación y de liquidación.
5. Y los demás que legalmente sean aplicables.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, conforme al Decreto 2242 de 2015, y **la Resolución 000042 de 2020, la cual deberá ser enviada al correo electrónico** sechacienda@puertolopez-meta.gov.co, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento equivalente

Nota1: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 5° de la ley 1150 de 2007, que consagra el principio de la selección objetiva, señala que es "*objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*"; *en consecuencia*, para el presente asunto el contratista será seleccionado teniendo en cuenta factores de idoneidad, según formación académica y experiencia que se verificarán en documento aparte, en el que se constatará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Persona Jurídica que preste los servicios e implemente jornadas de capacitación intensiva en herramientas tecnológicas y habilidades prácticas, orientada a optimizar procesos en el ámbito profesional, con énfasis en el sector público o afines que nos permitan mejorar los procesos de la Administración Municipal.

EXPERIENCIA:

GENERAL: Empresa con mínimo un (1) año de experiencia en el desarrollo de capacitaciones a entidades público o privadas.

ESPECIFICA: Empresa con mínimo seis (6) meses de experiencia en la orientación y/o capacitación a entidades público o privadas en temas relacionados al uso de las plataformas digitales.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación desarrollado por la Entidad Colombia Compra Eficiente, se presente el siguiente análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, el cual formará parte del contrato para los efectos relativos a la interpretación de contingencias que puedan afectar la correcta ejecución en caso de la ocurrencia de alguna de las circunstancias aquí previstas, así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	E	I	E				3	1	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
2	E	I	E				3	3	6	RA	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
3	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
4	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
5	E	I	E				1	3	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M

Clase: **G**= General **E**=Específico
Fuente: **I**=Interno **E**=Externo
Etapa: **P**=Planeación **S**=Selección **C**=Contratación **E**=Ejecución
Categoría: **RE**=Riesgo externo **RA**=Riesgo alto **RM**= Riesgo Medio **RB**=Riesgo bajo **Monitoreo:** I=Informe
Periocidad: M=Mensual
Responsable: S=Supervisor
Tratamiento de los riesgos: a: evitar el riesgo **e:** reducir las consecuencias.

Relación de riesgos

RIESGO No.1	**Descripción**: Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.2	**Descripción**: Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones
	¿A quién se le asigna? – Factor eximente de responsabilidad para las partes, siempre que el contratista informe oportunamente al SUPERVISOR y aporte la respectiva incapacidad médica.
RIESGO No.3	**Descripción**: Que la prestación del servicio sea deficiente
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.4	**Descripción**: Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio
	Consecuencia: Mala imagen corporativa, posibles demandas, incremento de PQR
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.5	**Descripción**: Cambio de normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
	¿A quién se le asigna? – Al contratista y a la entidad

8. GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del futuro contrato, el contratista seleccionado deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del Municipio de Puerto López, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar en el territorio nacional, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que

se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

9. ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1 sección 2 subsección 1 numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Sin otro en particular,

EDGAR FERNANDO CARRILLO RIOS
Secretario General
Municipio de Puerto López

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: Faunier Luna Garay	Nombre: Faunier Luna Garay	Nombre: Edgar Fernando Carrillo Rios
Cargo: Asesor TIC	Cargo: Asesor TIC	Cargo: Secretario General